



Comisión de Ética Judicial



Conclusiones del Encuentro de 7 de abril de 2022 en Barcelona de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y de la Comisión de Ética Judicial de España

Reunidas el 7 de abril de 2022 en Barcelona, en la sede de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) y la Comisión de Ética Judicial de España (CEJE).

Por parte de la CIEJ están presentes todos sus miembros: Dr. Eduardo D. Fernández Mendía, **Argentina**; Dra. Maria Thereza Rocha de Assis Moura, **Brasil**; Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, **Colombia**; Dr. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, **Costa Rica**; Dra. Farah Maritza Saucedo Pérez, **Cuba**; Dr. Gustavo Adolfo Ocampos González, **Paraguay**; Dr. José Manuel Monteiro Correia, **Portugal**; Dr. Justiniano Montero Montero, **República Dominicana**; Dra. Elena Martínez Rosso, **Uruguay**; y de su secretario ejecutivo, Dr. David Ordoñez Solís, **España**.

Y por parte de la CEJE asistieron su presidenta y magistrada del Tribunal Supremo de España, Dra. Celsa Pico Lorenzo, y sus miembros, Dr. Antonio del Moral García, magistrado del Tribunal Supremo, Dr. Ramón Badiola Díez, magistrado, Dr. Francisco Javier Parra Iglesias, juez; y Dra. Cristina Hermida del Llano, catedrática de Filosofía del Derecho. Asistieron virtualmente los otros dos miembros de la CEJE y magistrados: Dr. Eduardo López Causapé y Dra. María José Rivas Velasco.

Al término de la reunión, se adoptaron las siguientes **CONCLUSIONES** en las que ambas Comisiones:

PRIMERO. Manifiestan que el encuentro celebrado en Barcelona se ha dedicado al análisis y a la puesta en común de dos cuestiones que constituyen una preocupación de ambas Comisiones: a) el secreto profesional y la discreción judicial en un entorno de transparencia; y b) la medición del rendimiento de los jueces, la prevención de los riesgos laborales y la ética.

SEGUNDO. Subrayan la importancia de buscar un equilibrio entre la transparencia y el deber de reserva y secreto profesional en el ejercicio de la función judicial. Insisten en la necesidad de aplicar la virtud de la prudencia. Reconocen que la generalización de la oralidad ha aumentado el grado de transparencia de los tribunales lo que constituye una garantía de legitimidad en el ejercicio de la función judicial, pero sigue siendo necesario ponderar y graduar la discreción y la reserva del juez en todas sus actuaciones profesionales.



TERCERO. Consideran necesario abordar desde el punto de vista jurídico complementado por la perspectiva ética los desarrollos constitucionales y legales en la protección de los datos personales como derecho fundamental de los ciudadanos. Recalcan que la transparencia tiene límites legales, que en España pueden ser objeto de sanción disciplinaria, y límites éticos que aconsejan que el juez actúe con la máxima prudencia y reserva. Así, el artículo 63 del *Código Iberoamericano de Ética Judicial* se refiere al secreto de las deliberaciones y a la necesidad de guardar un justo equilibrio entre el secreto profesional y el principio de transparencia. Y el apartado 21 de los *Principios de Ética Judicial* de España, interpretado *a contrario sensu*, impone una obligación de reserva que solo cede en favor del deber de denuncia “cuando la democracia, el Estado de Derecho y las libertades fundamentales se encuentren en peligro”. Reiteran que ha de tenerse especial cuidado con el uso de las redes sociales que puede comprometer, de no actuar con una reforzada prudencia, el cumplimiento de los deberes profesionales de reserva y secreto profesional que corresponde a quien ejerce el poder judicial.

CUARTO. Hacen notar que la laboriosidad debe cultivarse como una virtud característica de los jueces y ha de tener en cuenta el carácter intelectual de la tarea de juzgar. En la apreciación de la laboriosidad debe tomarse en consideración tanto la cantidad como la calidad de la producción jurisdiccional. Y también deben distinguirse los distintos componentes: el disciplinario, el retributivo, el organizativo y el meramente laboral, sin perder de vista la dimensión ética. A la hora de garantizar una actuación eficaz de los jueces, debería asegurarse una cantidad que garantice la calidad entendida como tutela judicial efectiva de la ciudadanía.

QUINTO. Reconocen que la medición no es solo número sino también implica un diagnóstico de la situación real de los tribunales, a la que deben atender los responsables de facilitar los medios materiales y personales. En este contexto, es preciso abogar por unos tribunales independientes pero responsables, que rindan cuenta de su actuación, sin interferir en su independencia. Desde la perspectiva ética los jueces deben tener una actitud positiva y deben estar dispuestos a ser evaluados. La evaluación no puede poner en peligro la independencia y deben establecerse criterios claros de valoración en el estatuto de la magistratura, debe haber índices objetivos que tengan en cuenta los casos finalizados y los casos pendientes y su complejidad, y deben establecerse métodos de trabajo apropiados. También resulta indeclinable en un Estado social de Derecho proteger la salud de los jueces.

SEXTO. Constatan que la pandemia ha tenido un efecto multiplicador en el ejercicio de la función de juzgar mediante el uso de las nuevas tecnologías y de procedimientos telemáticos. No obstante, ha incidido negativamente en cuanto que se ha reforzado la



Comisión de Ética Judicial



‘burocracia electrónica’ que aleja a los jueces de los justiciables y, en definitiva, tales procedimientos menoscaban la tutela judicial efectiva.

SÉPTIMO. Muestran su satisfacción por la celebración de la segunda reunión conjunta de trabajo y como continuación de la celebrada presencialmente en Madrid el 4 de julio de 2019 y de la mantenida telemáticamente el 23 de septiembre de 2021. Y manifiestan el interés en continuar esta cooperación recíproca y leal en el ejercicio de sus respectivas funciones mediante reuniones virtuales y, cuando sea posible, presenciales.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESIDENTA

COMISIÓN IBEROAMERICANA DE ÉTICA JUDICIAL

COMISIÓN DE ÉTICA JUDICIAL DE ESPAÑA
